



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 042 -2024-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 21 FEB. 2024

VISTOS:

El Informe N° 097-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 20 de febrero de 2024; el Memorándum N° 0200-2024-GRAP/06/GG, de fecha 19 de febrero de 2024; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, precisa que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; **dentro de las mismas el artículo 47° desarrolla funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación**, detallando como función en su literal **a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;**

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, define al deporte como: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; asimismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles de las principales directrices de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Regionales y Locales, ejercen su rol de normar, coordinar y fomentar el deporte;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública, señala en su artículo 14° numeral 14.1 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, fomentan acciones para la práctica del deporte y desarrollan actividades de promoción de actividades físicas, psicomotrices, recreativas y deportivas dirigidas a la población de la educación básica pública. El IPD brinda asistencia técnica de manera articulada a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la promoción y desarrollo de la actividad física y deporte conforme a sus competencias. Así mismo en la citada norma en su artículo 1°, numerales 15.1 y 15.2 señala:

- Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias y funciones, procuran la asignación y ejecución de recursos para el desarrollo de la actividad física, el talento deportivo y la implementación de infraestructura deportiva en locales escolares que pueden ser promovidos por las mesas de concertación del desarrollo regional y local en sus presupuestos participativos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de la infraestructura necesaria para la práctica del deporte, la educación física, psicomotricidad y la recreación en las instituciones y programas educativos de educación básica del país.

Que, mediante **Memorándum N° 0200-2024-GRAP/06/GG**, de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la conformación de la Comisión de Administración de Instalación de Eventos Deportivos, el cual será presidido por el Director Regional de Administración, Gerente Regional de Desarrollo Social y Servicios Generales;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, las **comisiones son órganos colegiados sin personería jurídica que se crean para cumplir funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, los que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades**, pudiendo ser temporales o permanentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 21.1 del artículo 21° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, mediante **Informe N° 097-2024-GRAP/08/DRAJ**, de fecha 20 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica recomienda la emisión del acto administrativo que conforma la Comisión de Administración del Uso de los Campos Deportivos del Gobierno Regional de Apurímac; al estar conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y Ley N° 28036 - Ley de promoción y desarrollo del deporte.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 121-2019-GR.APURIMAC/GG**; Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y Ley N° 28036 - Ley de promoción y desarrollo del deporte;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Administración del Uso de los Campos Deportivos del Gobierno Regional de Apurímac; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Director Regional de Administración del GRAP	Presidente
Gerente Regional de Desarrollo Social del GRAP	Integrante
Jefe de la Unidad de Servicios Generales del GRAP	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la Comisión de Administración del Uso de los Campos Deportivos del Gobierno Regional de Apurímac, en el término de 30 días hábiles deberá realizar sus documentos de gestión y TUPA, debiendo instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y Ley N° 28036 - Ley de promoción y desarrollo del deporte, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la PUBLICACIÓN de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

CFV/IGG
MCH/DRAJ
LGD

